

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"
"Experiencia y Inventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO Nº 73 -2020-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 24 de Noviembre de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA:

VISTO:

La Solicitud con Reg. 6403, de fecha 21 de Setiembre de 2020; Informe N° 0132-2020-DDHyPS/MDNC, de fecha 24 de Setiembre de 2020; Informe N° 0170-2020-GDS/MDNC, de fecha 24 de Setiembre de 2020; Informe N° 039-2020-ULE/SISFOH/MDNC, de fecha 30 de Setiembre de 2020; Informe N° 0136-2020-GDS/MDNC, de fecha 30 de Setiembre de 2020; Informe N° 0172-2020-GDS/MDNC, de fecha 30 de Setiembre de 2020; Informe N° 055-2020-ULE/SISFOH/MDNC, de fecha 02 de Noviembre de 2020; Informe N° 0214-2020-GDS/MDNC, de fecha 06 de Noviembre de 2020; Informe N° 213-2020-OP/MDNC, Informe Legal N° 337-2020-OAJ/MDNC, de fecha 19 de Noviembre de 2020; el Acta de Sesión Ordinaria N° 22-2020, de fecha 23 de Noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9° numeral 8, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**, se declara el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de 15 días calendarios, y dispone el aislamiento social obligatorio (Cuarentena), por las graves circunstancias que afecta la vida de la Nación, a consecuencia del brote del COVID-19; posteriormente mediante decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se prorroga el estado de emergencia nacional por el término de 13 días calendarios, a partir del 31 de marzo del 2020; así mismo, por intermedio del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, se prorroga el estadio de emergencia por 14 días calendarios, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril de 2020, en tanto mediante el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se prorroga el estado de emergencia hasta el 10 de mayo del 2020, por el término de 14 días calendarios, a partir del 11 de mayo de 2020 hasta el 24 de mayo de 2020 y con Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, 135-2020-PCM, 146-2020-PCM, 151-2020-PCM, 156-2020-PCM, 174-2020-PCM, que prorroga el estado de emergencia hasta el 30 de Noviembre de 2020.



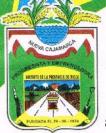




Que, mediante Solicitud con Registro de Mesa de Partes Nº 6403, de fecha Nueva Cajamarca Fraguesta y Emprenditora Lucida Mundaca de Guevara, solicita

② Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi № 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Inventud Rumbo al Desarrollo"

apoyo con la suma de S/3, 500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 Soles), para cubrir gastos de sepelio de su esposo quien en vida fue **Manuel Guevara Agurto**, quien fallecería el 08 de Setiembre de 2020.

Que, mediante **Informe N° 055-200-ULE/SISFOH/MDNC**, de fecha 02 de Noviembre de 2020, la responsable de la **ULE-SISFOH**, indica que conforme a la verificación realizada, la solicitante amerita el apoyo solicitado.

Que, mediante Informe N° 0214-2020-GDS/MDNC, de fecha 06 de Noviembre de 2020, el Gerente de Desarrollo Social, da a conocer que la Sra. María Lucida Mundaca de Guevara, amerita el apoyo económico, debido a que no cuenta con los medios suficientes ya que la enfermedad de su esposo le generó excesivos gastos.

Que, mediante Informe N° 213-2020-OP/MDNC, de fecha 17 de Noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, emite la Disponibilidad Presupuestal por la suma de S/ 3 500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 Soles), para el Apoyo económico a la Sra. María Lúcida Mundaca de Guevara.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su título preliminar, artículo IV, numeral 1.7, establece el principio de presunción de veracidad, el mismo que en concordante con el Ártículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la idoneidad de los informes técnicos, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Solicitud de Apoyo.

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, artículo 41°; y opinión favorable de la oficina de Asesoría Legal, a través del Informe Legal N° 337-2020-OAJ/MDNC, e Informe N° 213-2020-OP/MDNC, de la Oficina de Presupuesto.

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR, la subvención económica a favor de la Sra. MARIA LUCIDA MUNDACA DE GUEVARA, por la suma de S/ 3 500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 Soles), para cubrir gastos de sepelio de su esposo de quien en vida fue MANUEL GUEVARA AGURTO.

<u>Artículo 2º.- ENCARGAR</u> a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Desarrollo Social, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.







Nueva Cajamarca Progresista y Emperador
© Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi Nº 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397